UNIVERSIDAD PERUANA
CAYETANO HEREDIA

Lima, 10 de agosto de 2020.

Señor
Wang Zhengwen
**CNPC PERÚ S.A.**
Av. Paseo de la República 5895, piso 15 - Miraflores.
Presente. –

**Atención** : Wang Zhengwen
Representante Legal de CNPC PERÚ S.A.

**Asunto** : Muelle de captación de agua de mar Ocean Plant – Lote X (Quebrada Verde, Distrito Alto, Talara, Piura)

**Referencia** : (i) Convenio de Cooperación Interinstitucional suscrito entre Petrobras Energía Perú S.A. (hoy CNPC PERU S.A.) y la Universidad Peruana Cayetano Heredia.
(ii) Carta Nº CNPC-DP-178-2020

De nuestra mayor consideración:

Nos dirigimos a ustedes en relación a la Carta (ii) de la referencia, mediante la cual CNPC PERÚ S.A. ("**CNPC**"), nos adjunta un estudio que detalla las condiciones en las que se encuentran las instalaciones del Muelle de la zona de la ex planta de inyección de agua de mar del lote X (Ocean Plant), para la revisión de la Universidad Peruana Cayetano Heredia ("**UPCH**"), en aras de ratificar y/o confirmar el interés de nuestra representada por el Muelle en asunto, con la finalidad de proseguir con las gestiones necesarias ante las autoridades correspondientes.

Al respecto, debemos mencionar que la UPCH mantiene interés que el Muelle en mención nos sea otorgado para los fines institucionales correspondientes. No obstante, previo a la formalización de dicho interés, resulta necesario, como condicionante para la aceptación y toma de decisión, que CNPC pueda absolver las siguientes consideraciones:

1. Considerando que CNPC cuenta, a la fecha, con un Contrato de Licencia para la Explotación de Hidrocarburos en el Lote X ("**Contrato de Licencia**"), en aras de poder mostrar la conformidad de nuestro interés sobre el Muelle, agradeceremos que nos indique la titularidad (derecho de servidumbre, superficie u otro) con la que cuenta actualmente sobre el Muelle de captación de agua de mar Ocean Plant – Lote X, que pretende ser otorgado a nuestra representada, a fin de evitar dudas frente a posibles problemas de legitimidad de titularidades posteriormente.

2. Siendo ello así, y en atención a las gestiones que nos permita realizar el proceso de otorgamiento del Muelle en asunto, nos gustaría nos puedan señalar la fecha de culminación del Contrato Licencia en mención.

3. Por otro lado, la UPCH esta interesada en conocer bajo que modalidad será realizado el otorgamiento del muelle en asunto, es decir si será realizado mediante, una adenda al convenio interinstitucional ampliando (rigiéndose bajo el esquema de comodato), en calidad de cesión de uso o, por el contrario, a través de una compra venta directa. Ello con la finalidad de que nuestra representada, pueda advertir los derechos y límites, frente a cualquiera de las figuras por las que CNPC pretenda ejecutar esta acción y con ello evaluar futuras decisiones.

4. En la carta de referencia, nos indican que actualmente se encuentran desarrollando el Plan de Abandono por la terminación del Contrato de Licencia, por lo que resulta importante se nos indique, los efectos que tendrá la ejecución del mencionado Plan dentro de la zona del Muelle, y de igual modo, conocer las implicancias ambientales que podrían concernir a esta zona.

   En ese marco, y en tanto aún no conocemos la figura por medio de la cual se nos pretende conceder y/u otorgar el Muelle en asunto, es de suma importancia, nos puedan advertir la totalidad de pasivos ambientales que recaen en esta zona, ello con la finalidad de conocer los riesgos.

   Si bien la normativa ambiental vigente dispone que es el titular (en este caso CNPC) el responsable del cumplimiento de lo dispuesto en el marco legal ambiental vigente, en los Estudios Ambientales y/o Instrumentos de Gestión Ambiental Complementarios aprobados y cualquier otra regulación adicional dispuesta por la Autoridad Ambiental Competente[1], a fin de evitar cualquier futura asignación de responsabilidad ambiental no correspondiente a la actividad propia de la UPCH, proponemos se pueda discutir la inclusión de una cláusula de indemnidad en el acuerdo que se pueda llegar a ejecutar.

   Ello con la finalidad de prevenir y/o conocer cualquier tipo de asignación de riesgos que se pudieran generar en el marco de la ejecución contractual que se disponga acordar finalmente, más aún tomando en cuenta, que los intereses de nuestra representada sobre el Muelle en cuestión responden a fines netamente académicos y científicos.

Finalmente, debemos advertir que estamos dispuestos a conversar y esclarecer cada uno de las solicitudes desarrolladas en la presente carta, y en razón a ello, los invitamos a una videoconferencia, quedando atentos a su disposición y horarios.

Sin otro particular, quedamos de ustedes.

Atentamente,

UNIVERSIDAD PERUANA CAYETANO HEREDIA

DR. JUAN MIYAHIRA ARAKAKI
APODERADO LEGAL

[1] Artículo 3 del Decreto Supremo Nº 039-2014-EM